Precios de subscripción

Sportetara decoste Aventamis EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas .....



Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL; benisonen al antiqui

Por tres meses, pesetas ...... 6.25 por que se cre 062 ravindo. quien

de rog airmandez no commercia SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SE VANAGORDO en se emp commendado

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.ouque dabanp catoina someio

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Bolerines oficiales se han. de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo con lucto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

# PARTE OFICIAL

Monterrubio, 16 to Febrero de 1914

el repartimiento

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. oinquinum schnol aol

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia los mericimbo es logo fe

# 6442 agraciado mor percibirá interés Ministerio de la Gobernación

## SUBSECRETARÍA DO 100

pesetas de mecálicos, ó fincas rústicas

21 LineMandre de Política and el estado de la sección de Política and el estado de la sección de la constante de la constante

Visto el expediente y recurso de alzada, interpuesto ante este Ministerio, por D. Nicasio Antón Martín, que declaró válidas las elecciones celebradas en Villaverde de Montejo, én 9 de Noviembre de 1913 beng ofinial d

Resultando: Que en relicacto de la celebración y en el del escrutinio, se formuló protesta alguna, pero por el recurrente y otros vecinos se acude á esa Comisión provincial, solicitando la nulidad fundándola en que habiéndose presentado en el acto de la proclamación cuatro propuestas para Concejal y una instancia suya, terminadas las presentaciones, se ordenó salieran del local los individuos que la presentaron y que desqués solo habían sido proclamados dos candidatos, ninguno de los que salieron del local; que por varios propuestos se declara que la Mesa se constituyó de siete á ocho de la mañana, continuando hasta las doce y media, que se presentaron varias propuestas, que al terminar la sesión no se formuló ninguna protesta.

Resultando: Que esa Comisión provincial por su acuerdo de 15 del mismo mes, declaró válidas las elecciones desestimando por tanto las protestas formuladas por entender que éstas son extemporáneas, y que siendo válida la declaración de Concejales y siendo menor el número que de vacantes era indispensable que se llevaran á cabo las elecciones para cubrir los puestos que no resultaron provistos por el articulo 129. oranda di ab 41 minotoch

Resultando Que contra tal acuerdo, eleva recurso de alzada, D. Nicasio Antón y otro, solicitando sea revocado el mismo y se declaren por tanto nulas las expresadas elecciones, reproduciendo en un todo las alegaciones, hechos y fundamentos de derecho que ante-

riormente expuso en su escrito elevado á esa Comisión provincial amo na

Considerando: Que la reclamación formulada por D. Nicasio Antón y D. Matías Agraz, no puede estimar como extemporánea como afirma esa Comisión provincial, toda vez que el plazo de esta clase de reclamaciones quedó unificado por la Real orden de 26 de Abril de 1909, en la que se dispone que lo mismo para las reclamaciones referentes á la proclamación por las Juntas municipales del Censo, que para las que se refieren al procedimiento activo electoral, el plazo debe contarse desde el día siguiente á la terminación del escrutinio general, y habiendo tenido lugar dicho escrutinio el día 13 de Noviembre último, es evidente que presentado el escrito de reclamación con fecha 17 del mismo mes, lo fué dentro del plazo de los ocho días, marcado en el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Considerando: Que acreditándose por el acta original de proclamación de candidatos que la Junta municipal del Censo, en dicho acto desestimó propuestas por no acompañar los proponentes los documentos justificativos de su derecho, procediendo en dicha justicia hay que reconocer que no fué legal ni equitativa ni justa la aplicación del artículo 29 de la ley electoral á favor de los dos candidatos cuyas propuestas habían sido admitidas, puesto que de modo indubitado se había demostrado en dicho acto el propósito de los electores de intervenir en la elección.

Considerando: Que aun reconociendo el derecho de la Junta para conceder ó denegar la proclamación de candidatos y exigir á tal efecto la documentación que creyera necesaria, debió en este caso limitar su acuerdo á la proclamación como candidatos de aquéllos que reunieran á su juicio las condiciones exigidas por la ley, son hacer la declaración de electos que impedía que la elección pudiera verificarse para cubrir todas las vacantes que correspondían al distrito municipal, y mucho más cuando su negativa carecía de fundamento legal, toda vez que cumpliendo lo prevenido en la Real orden de 24 de Noviembre de 1909, debió tener á la vista certificación expresiva de todos aquellos en el referido Ayuntamiento, hubieran ejercido el cargo de Concejal en el período anterior de 20 años, con cuyo documento hubieran podido cerciorarse del verdadero carácter de los proponentes.

Considerando: Que siendo nula la aplicación del art. 29 de la ley electoral respecto de los dos candidatos admitidos, nula es también la elección de un Concejal, verificada el día 9 de No-

viembre último, en razón á que el acuerdo injustificado de la Junta municipal del Censo, privó á los electores de elegir sus representantes en la forma prevenida por la ley. .

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien estimar el recurso y revocando el acuerdo de esa Comisión provincial, declarar nula la proclamación de Concejales electos, verificada el día 2 de Noviembre último, por la Junta municipal del Censo, en el Ayuntamiento de Villaverde de Montejo, y nula también la elección celebrada el día 9 del mismo mes, en el mencionado Ayunciendo la personalidad incorneimat

De Real orden lo digo á V.S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1914. — S. Guerrasup minero no obneme le

Sr. Gobernador civil de Segovia.

#### indudable importancia y conve-LI SD OTHEREALES ORDENESSON DISHOLDING

Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por D. Policarpo G. Herrero, Concejal del Ayuntamiento de Vitoria, contra providencia de V. S., que le negó personalidad para acudir en alzada ante ese Gobierno contra acuerdo del mencionado Avuntamiento, por el que se autorizó á don Pedro López para derribar cierto número de árboles de la vía pública:

Resultando del expediente unido al recurso que previos determinados trámites, el Ayuntamiento a petición del vecino D. Pedro López, de conformidad con el dictamen de la Comisión municipal de obras, le autorizó para derribar los árboles que habían de quedar después de los subastados lindantes con finca de su propiedad y para hacer un cierre de pared, constando en el acta correspondiente que el acuerdo fué tomado por mayoría, siendo el recurrente uno de los Concejales que se opusieron y votaron en contra, fundándose en que el Arquitecto en su informe no consignaba como necesario el derribo de los árboles:

Resultando que el referido Concejal acudió en recurso de alzada contra el dicho acuerdo municipal ante ese Gobierno que, oída la Comisión provincial, dictó providencia en 10 de Octubre último, por la cual teniendo en cuenta lo resuelto por Real orden de este Ministerio de 2 de Diciembre de 1912, cuya copia acompaña, confirmó el acuerdo por falta de personalidad del recurrente:

Resultando que contra la expresada providencia se ha interpuesto el presente recurso de alzada, alegando no haber encontrado en la Gaceta la Real orden en que se funda la declaración de su falta de personalidad, y pide, puesto que la ley, por el hecho de ser Concejal, no le priva del carácter de ciudadano pudiendo, por tanto, hacer uso de los derechos de los demás vecinos, se revoque la providencia, reconociéndole personalidad para recurrir:

Resultando que concedida la audiencia reglamentaria el recurrente acudió con instancia refiriéndose al asunto del derribo de los árboles, pero sin argumentar acerca de la declaración de falta

de personalidad: Considerando, en cuanto á dicha declaración, único punto sobre el que ha de resolverse, que la Real orden citada por V. S. de fecha 2 de Diciembre de 1912, al negar personalidad á un Concejal del mismo Ayuntamiento de Vitoria para recurrir de providencia de ese Gobierno sobre acuerdo del Ayuntamiento aprobando las bases de transacción ante el mismo y la Sociedad Schneider acerca de litigios con motivo del abastecimiento de aguas, se fundó en las Reales órdenes de este Ministerio de 11 de Mayo de 1872 y 5 de Mayo de 1886, publicada esta última en la GACETA DE MADRID correspondiente al 12 del mismo mes:

Considerando, á mayor abundamiento de la parte doctrinal de dicha Real orden de 5 de Mayo de 1836 equeral recurrir un Concejal de un acuerdo adoptado por la mayoría del Ayuntamiento de que forma parte ha de verificarlo atribuyéndose bien una representación colectiva ó bien una rindividual, no pudiendo ostentar aquélla porque sólo corresponde al Alcalde como ejecutor de los acuerdos del Ayuntamiento, puesto que éstos tienen la representación legal de los Municipios, según el artículo 1.º de la ley Municipal, terminando las funciones propias de todo Concejal con la emisión del voto en las reuniones de la Corporación, pues, de lo contrario, se daría el caso de que el Ayuntamiento y la Junta municipal, si ésta intervino en el asunto en representación de la colectividad y defendiendo sus intereses, pretenda una cosa contraria á lo que en nombre de esos mismos intereses solicite el Concejal recurrente, y respecto de la representación individual tampoco puede ser reconocida mientras no demuestre el perjuicio que particularmente pudiera ocasionarle la ejecución del acuerdo que motive el recurso; requisito indispensable, según el artículo 171 de la ley Municipal vigente, siendo cons. tante la jurisprudencia establecida de que es evidente que la misma latitud con que este recurso se concede, no estando encaminado, como no puede estarlo á otorgar á los ciudadanos una

representación y defensa de los intereses generales que no les corresponde, implica la necesidad, para que el recurso prospere, de que el perjuicio por que se crea agraviado quien recurre, resulte demostrado en definitiva como un perjuicio real y efectivo de los intereses particulares del mismo, sin que en el caso presente se haya alegado tal perjuicio, doctrina la expuesta que recientemente ha sustentado este Ministerio en Real orden de 26 de Diciembre último, resolviendo un recurso de alzada interpuesto por un Concejal del Ayuntamiento de Murcia contra providencia del Gobernador de la provincia, que, á petición del Ayuntamiento y Junta municipal, exceptuó de subasta determinado contrato para el alumbrado público de la población:

Considerando que es de convenencia dictar una disposición de carácter gene-

ral acerca del particulnr,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien desestimar el presente recurso de alzada confirmando, en su consecuencia, la providencia que negó al recurrente personalidad para alzarse del acuerdo municipal referido, y declarar con carácter de generalidad que, por las razones que quedan expuestas, los Concejales carecen de personalidad para recurrir contra los acuerdos adoptados por los Ayuntamientos de que forman parte mientras no aleguen y justifiquen que el acuerdo municipal de que se trate cause perjuicio á sus intereses particulares, con arreglo al párrafo segundo del artículo 171 de la ley Municipal, ni contra las providencias de los Gobernadores relacionadas con el mismo acuerdo.

De Real orden y con devolución del expediente lo digo à V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1914.—Sán-

chez Guerra.

Señor Gobernador civil de la provincia de Alaya.

(Gaceta del 3 de Febrero de 1914.)

Ilmo. Sr.: El Presidente del Instituto de Reformas Sociales se ha dirigido á este Ministerio comunicando los acuerdos unánimemente tomados por el Consejo de Dirección de dicho organismo respecto de la conveniencia de aplazar los concursos regulados por los artículos 96 y siguientes del Reglamento para la aplicación de la ley de 12 de Junio de 1911, sobre el régimen de Casas baratas.

Manifiéstase en la comunicación mencionada que aconseja el aplazamiento de estos concursos la proximidad del anteriormente celebrado y la reciente Conferencia nacional de Cajas de Ahorros, uno de cuyos temas ha sido precisamente la discusión de particulares relacionados con la ley de Casas baratas, á fin de dar tiempo suficiente á las citadas entidades para que puedan estudiar y poner en práctica las conclusiones acordadas en aquella Conserencia relacionadas con dicho temander at ab toplage to the term

En atención á lo expuesto, y de acuerdo con el informe del Instituto de Reformas Sociales,

S. M. el Rey. (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se aplacen los con-

ale shidefisika ke Elevis ara . . . . . . . . .

cursos para la distribución de las subvenciones del Estado, regulados por los artículos 96 y siguientes del Reglamento de la ley de 12 de Junio de 1911 sobre Casas baratas.

2.º Que el primero de dichos concursos se anuncie el 15 de Abril próximo y el 1.º de Mayo el segundo, sujetándose á estas dos fechas, de conformidad con lo que disponen los preceptos reglamentarios, todas aquellas reserentes á la tramitación de ambos concursos; y

3.° Que los Gobernadores civiles cuiden de que esta Real orden se inserte en los Boletines oficiales.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y esectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1914.—Sánchez Guerra.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 13 de Febrero de 1914.)

# Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ODEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que con fecha 2 del corriente mes dirigen á este Ministerio el Presidente y el Secretario general de la sociedad Los Exploradores de España, en solicitud de que reconociendo la personalidad jurídica de la misma, se la conceda carácter oficial proporcionándola algunos elementos de ayuda para los fines que dicha Sociedad persigue.

Teniendo en cuenta que la mencionada Asociación realiza fines de indudable importancia y conveniencia para el mejoramiento de la raza, creando juventudes robustas aptas para el mejor desenvolvimiento personal y educadas en los más altos y sanos principios cívicos, poseedoras, por consecuencia, de sinceros sentimientos morales y patrióticos.

Teniendo además en cuenta que han sido ya reconocidas por el Estado la utilidad y conveniencia de fomentar y ayudar á la mencionada Asociación, á la que resulta concedida, aunque pequeña, alguna subvención en los presupuestos generales de gastos públicos en la Sección de este Departamento ministerial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se declare que la asociación Los Exploradores de España, cuyo Comité directivo nacional ha formulado la solicitud que se deja mencionada, merece la aprobación del Estado en su instituto, y que su personalidad jurídica debe ser reconocida oficialmente para todas las consecuencias que de este reconocimiento se desprenden.

Se ha servido también autorizar á los Maestros de las Escuelas públicas oficiales para que puedan concurrir á los concursos que dicha

Sociedad abra, á fin de contribuir como instructores á la educación é instrucción de los jóvenes asociados, y por estos cargos, cuyo nombramiento por la misma Sociedad será hecho, podrán percibir gratificación, que no es incompatible con los sueldos que reciban del Estado, aunque sea éste el que los conceda cuando la oportuna consignación de presupuesto lo permita.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de

1914.—Bergamín. Señor Subsecretario de este Minis-

terio.

(Gaceta del 13 de Febrero de 1914)

Delegación de Hacienda de la provincia de Segoria

SECCIÓN FACULTATIVA DE MONTES

#### CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de las instrucciones de 11 de Septiembre de 1900, para el régimen de la Sección facultativa de montes de Hacienda, é interesado por el Sr. Ingeniero Jefe de la Región 11.ª, se ordena por la presente Circular á todos los pueblos dueños de montes á cargo de la Hacienda, remitan inmediatamente á las Oficinas de dicha Sección (Plazuela del Vallejo, 4 y 5), relación precisa y detallada de los aprovechamientos que necesiten utilizar en el año forestal de 1914 á 1915; procurando estudiar detenidamente tales propuestas á fin de no tener que ampliar los planes con aprovechamientos extraordinarios.

Segovia, 10 de Febrero de 1914.— El Delegado de Hacienda, Esteban B. Pérez. de una que outrat

drigt object the 12 or as 448 Alcaldia de Castro de Fuenti iuen i

Terminado el repartimiento de consumos de esta localidad, formado por el Ayuntamiento y junta de Asociados del mismo, para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan presentar reclamaciones de agravio; transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Castro de Fuentidueña, a 9 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Claudio Peña. Briat bintill al el allogret le ola

580 Alcaldía de Arcones

Para cumplir las formalidades legales, se anuncia la vacante de la titular del pueblo de Arcones, que en la actualidad la desempeña interinamente, D. Gregorio Gil Escorial, la que se halla dotada con las siguientes condiciones:

Titular, setecientas cincuenta pesetas, casa pago de patente, libre de consumos, una suerte de leña y pasto para una caballería.

Arcones, 15 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Julian de la Fuente. en de la resonancia de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la

Alcaldia de Collado Hermoso

Hallándose terminado el repartimiento de consumos de este pueblo formado por la Junta repartidora del gremio para este corriente año de 1914,

el que queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el Bole-TÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer cuantas reclamaciones crean necesarias á su derecho, pues una vez transcurrido el plazo señalado, no se admitirá ninguna por justa que sea y será puesto en recaudación.

Collado Hermoso, 14 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Fernando Huerta.

Alcablia de Monterrubio

Terminado el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto, en virtud de autorización del Excmo. senor Gobernador civil, como asimismo el de agremiación voluntaria, por el grupo de cereales, formados por este Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo, para el año de mil novecientos catorce, quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo, por el término de ocho días, para oir reclamaciones; pasados los cuales, no se admitirán las que se presenten.

Monterrubio, 16 de Febrero de 1914 —El Alcalde, Hipólito Alvarez.

Alculdia de A'dealenque de Sin'a Maria

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del 1.º del actual, acordó anunciar la vacante de Depositario de los fondos municipales de este distrito, por el plazo de quince días, de como este anuncio sea inserto en el Bo-LETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán solicitudes en la Secretaría.

El agraciado no percibirá interés alguno por el desempeño de referido cargo, y prestará una fianza de mil pesetas de mecálico, ó fincas rústicas con documento legal.

Aldealengua de Santa María, 12 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Gui-

llermo de Agueda.

Alcaldia de Vegafria

interpressive ante date Mans-

Para que la Junta pericial de este Distrito pueda proceder con acierto á la formación del recuento general de ganadería, y los apéndices de rústica y urbana para el año de 1915, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento sus relaciones justificadas y por duplicado durante el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pasado cuyo plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Vegafría, á 14 de Febrero de 1914. -El Alcalde, Justo Lázaro.

-Miller in objection with the draphten 7 on the solution with the last of the continue of the A culdia de Hontoria

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de hoy ha acordado anunciar la vacante de Depositario municipal de este pueblo, por término de ocho días, y con el sueldo anual de cien pesetas, siendo de su cuenta rendición de cuentas municipales y franqueo de las mismas.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes á la Alcaldia de este pueblo en el indicado plazo, así como se le exige las fianzas necesarias. - L'alland double de on off

Hontoria, 14 de Febrero de 1914. El Alcalde, Gabriel Pascual.

#### LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios, de los pueblos que à continuación se relacionan, y que se publican en este Boletín oficial, en cumplimiento de lo distuesto en el articulo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877

451

#### Ayuntamiento constitucional de Segovia

#### CONCEJALES

- D. Gabriel José de Cáceres y Muñoz
- Casimiro Lozano Lambás
- » Luis Baeza Prieto
- » Felipe Carretero Martin » Pedro Parareda González
- » Mariano Larios Cibatti
- » Antonio Well Heras
- » Rufino Arango Gómez » Feliciano de Burgos Muñiz
- » Emiliano Bravo Lobato
- » Pascual Guajardo Sánchez
- » Adrián Ramírez Redondo
- » Anacleto Gilarranz Luciánez
- » Isidoro Rincón Abad
- Doroteo Lotero Martin » Emilio Fernández García
- » Epifanio Mateo Montero
- » Roque Garcia Rincón
- » Eleuterio Ondero Santiuste
- » Vicente Alcón Porcar

#### CONTIRBUYENTES

- D. Santiago Adrados de Lúcas
- Andrés Arana Sáez
- » Miguel Gila Fidalgo
- » Leopoldo Moreno Rodríguez
- » Victoriano Villoslada Neira
- » Timoteo Villoslada Hera-
- », Timoteo de Antonio y Gil
- » Julián Gil Rodríguez
- » Francisco arsi Carpi
- » Lope de la Calle Martin Mariano Villa Pastor
- · Clemente García Zamarriego
- > Teodoro Iglesias Bejarano
- » Claudio Moreno Llorente
- Lucio Ruiz Cayón
- » Donato Rodriguez Yuste \* Francisco Martín Marcos
- > Ulpiano Crespo García Lol A
- » Manuel de la Vega Arango
- Carlos Tablada Maeso
- » Aureliano Montero Matesanz
- » Eustaquio Aynso Tobar
- » Angel de Arce Rodríguez
- » Mariano Rosillo Fernández
- » Claudio Alonso Sanz
- » Valentín Fernández y Fernández » Eugenio No ide Miguelanez
- » Antonio San Martin
- » Ezequiel Torres Arranz
- » Victor Herrero Pascual-
- » Andrés l'érez Arrilucea y Velasco
- > Lorenzo Vallé Morell
- » Cristóbal Alcón Porcar » Marcos García Arranz
- » Aurelio Ramírez Díaz
- » Benito de Castro Rueda
- » Fernando Carral Romero
- » Carlos de Lecea y García Sinforiano Acinas Hortiguela
- Leandro Orduña Odriozola
- Gerónimo Gallardo y Font
- José Luis Guitián Bustamante
- » Mateo García Matabuena
- » Obdulio García Sánchez José Ramón Santiago Prieto
- > Patricio Contreras Barrios
- » Nemesio Morano Benito
- Manuel García Gómez
- » Isaac Serrano García
- Juan José García Combarros José Pérez Villamil
- · Pío de Frutos Córdoba
- » Mariano de Cáceres Tomé
- > José Moro Maroto
- > Engenio Trujillano Campillo

- D. Valeriano Pérez Pereira
  - . G. rmán Elías González
- » J sé Calderón Santiago
- » José Neira Sacristán » Ramón R xach Medina
- Trifón Barza Cáceres » Juan Catáneo Burgos
- » Demetrio Lainez Ortiz de Puz
- > Juan Lotero Zato
- · Feliciano Palomares Soria
- Julián González Tobar
- » Benigno López Tobar

Tomás Gómez Olalla

- Cándido Rey Albertos
- Francisco Solana López
- Angel de la Fuente Yubero
- » Manuel García Bermejo
- » Bernardo Vázquez Loranca
- » Angel García Bermejo
- » Alejandro San Juan Sanz
- Manuel Mollinedo Aedo » Dámaso Barrio de Frutos
- » Ramón Serveró Javaloyes
- » Pedro Aragoneses Alvarez Nicolás Quemada Jiménez

Segovia, 12 de Febrero de 1914.— El Secretario, Clemente García Zamarrie o. - V.º B.: El Alcalde, Gabriel

### Ayuntamiento de Sequera de Fresno CONCEJALES

- D. Julian Martin Roman
- » Gumersindo Sanz Gutiérrez
- » Juan Sanz Calvo.

J. de Cáceres.

- » Nicolás Gutiérrez Gimeno
- » Roque Delgado Sanz
- » José Martin y Martin CONTRIBUYENTES
- D. Cirilo Alonso y Alonso
- » Anselmo Calvo Yagüe
- · Vicente Delgado Gutiérrez
- » Gerónimo Espeso López
- » Antonio Fe nández Martín
- Cayetano Gutiérrez Delgado
- » Fermín García Guijarro » Remigio Illana Barrio
- » Miguel Martin Sanz
- » Claudio Ponce García » Francisco Yagüe de l'ablo
- » Luis García Calvo
- » Manuel Asenjo Martin
- » Julián Arraz de Diego
- » Florencio Delgado Gutiérrez » Faustino Delgado Fernández
- » Manuel García Martín
- » Julián Illana Bahón
- Alejandro Martín Barahona
- Mariano Montes Clemente
- » Juan Benito Alonso ». Mateo Fernández Redondo
- José Santa María Carnicero » Esteban Condado Benito

Sequera de Fresno, 11 de Febrero 1914. - El Alcalde, Julián Martín Roman. reuprele / aned

## Ayuntamiento de Bercial CONCEJALES

- D. Claudio García Alvorno
- > Domingo Rivilla Alonso
- Mariano Marugán Casas
- » Maximiliano Alonso Marugán
- » Bruno Moreno Ramiro
- Mariano Maroto Hernández

CONTRIBUYENTES

- D. Domingo Arroyo Arroyo
- Jenaro Rubio Reques
- » Francisco Jorge Hernández > Paulino Monterrubio Maroto
- » Domingo Calvo Ramiro » Angel Maroto Riofrio
- > Eugenio Francisco Soblechero
- » Baldomero Torres González León Monterrubio Maroto
- » Balbino Maroto Riofrio > Ildefonso Pérez Redondo
- Justo Rivilla Moreno Jerardo Pérez Redondo

- D. Gregorio Velasco Rodrigo
- » Marcelino Rivilla Alonso
- » Engenio Rivilla Moreno
- » Ceferino Merino Márquez
- » Celedonio Arroyo García
- Esteban Rivilla Alonso
- » Laureano Maroto Hernández
- · Fernando García l'escador
- Antonio Cabrero Pescador
- Crescencio Rivilla Maroto
- » Mariano Rivilla Maroto

### Bercial, 1.º de Enero de 1914.—El Alcalde, Claudio García.

#### Ayuntamiento de Veganzones CONCEJALES

- D. Matías de Vírseda Arribas
- » Andrés García López
- » Florencio Adrados López » José Borreguero Martín
- » Casimiro Cuesta Burgueño
- » Juan Adrados Blanco
- » Mauricio Crespo Adrados CONTRIBUYENTES
- D. Lorenzo Matamala Martín
- » Leandro Cuesta Ballesteros » Jorge Velasco Monedero
- » Eugenio Gil Martín
- 2 Anastasio Polo Cuesta » R món Juan Velasco
- » Andrés Martin González » José Useros Aguado
- » Mariano García López
- » Ensebio Polo Vega Eustasio Gómez Sanz
- » Casiano Martín Lázaro » Pablo Martín Lázaro
- » Juan Manu l Gil \* Silvestre Cuesta Ballesteros
- Juan García Monedero > Facundo Cuesta Arribas
- » (irilo López Pérez » Lino García
- » Rogelio García López » Basilio Perlado
- \* Francisco García Sanz » Gerbasio Tobar Martín
- » Mariano Alvarez Arandilla Francisco Adrados García
- » Florentino Sanz García » Lucio Pascual Hernando
- » Luis Vírseda Arribas Veganzones, 8 de Febrero de 1914.

-El Alcalde, Matías de V. rseda.

# Ayuntamiento de Arroyo de Cuéllar.

- CONCEJALES D. Evaristo Laguna García
- » Venancio Gómez y Gómez
- » Marcos Gómez de Frutos
- » Mariano García Gómez
- Daniel Zamarron Muñoz » Ambrosio Gómez García
- CONTRIBUYENTES D. Benito Sanz Gómez
- » Antonio García Pascual » Agustín Gómez García
- » Modesto Gómez García » Tomás Zamarrón Sanz
- » Santiago Gómez de Miguel » León de Pedro Morales
- » Berna' é Gómez Miguel
- > Felipe Muñoz de Frutos » Gregorio Gómez de Miguel
- » Bartolomé Gómez y Gómez » Pablo de Frutos García
- » Ignacio Zamarrón Gómez
- » Félix Zamarrón Gómez » Calixto Zamarrón García
- » Clemente Gómez García
- » Mariano Cea Posadas » Juan Yuste Gómez
- · Cándido Oviedo Herranz » Indalecio Muñoz de Benito

Felipe Ruano Fernández

> Isaác Zamarron de Frutos

> Demetrio Muñoz Morales

» Claudio Herrero Gómez Arroyo de Cuéllar, 10 de Febrero

de 1914 — El Alcalde, Evaristo La-

# guna.

- Ayuntamiento le Castrillo de Sepúlveda
- CONCEJALES D. Angel Antoranz Martin
- » Bonifacio García López » Jacinto López García
- Jacinto Ayuso de la Cruz
- Sebastián Orcajo López » Jerónimo Orcajo Guijarro
  - CONTRIBUYENTES
- D. Casto Rodrigo García
- » Higinio Rodrigo López » Marcelino Rodrigo López
- » Vicente López García
- » Antonio García García
- » Fermín Orcajo López » Cipriano Orcajo López
- » Félix Maldonado Guerra
- » Andrés Orcajo López » Pedro Maldonado Lobo
- » Tiburcio Poza Velázquez
- » Ignacio Pulido Martín » Francisco Antoranz López
- » Miguel Poza Velázquez » Angel Antona Orcajo » Santos Rodrigo Ayuso
- » Tomás López y López » Celedonio Rodrigo Poza
- » Tomás de la rüz López » José López Fresnillo
- » Manuel García Martín » Santiago López y López » José Isidoro Pecharromán

» Hermenegildo Onrubia Vallejo

- Castrillo de Sepúlveda, 9 de Febrero de 1914 - El Alcalde, Angel An-
  - Ayuntamiento de Ayllón
- CONCEJALES D. Marcelino Sanz Ayuso

toranz.

- Pedro Buquerín Bartolomé » Guillermo Sanz Arranz
- > Aniceto Nieto Sanz » Anselmo Arribas Arroyo

Pascual Nieto Cámara

- » Juan Nieto García » Víctor Hernando García » Ildefonso Olivares Nieto
- CONTRIBUYENTES

D. José Ramírez Ramos

- » Mariano García y García
- » Fausto Peña Rico » José Bermúdez y Bermúdzz
- » Eleuterio Vázquez Herasi > Julio Montejo Antona oidezu I .

> Félix Acero Martin 199 091011

» Francisco Hernando Rico

» Bernardino Barahona Blanco

- » Santos Olivares Nieto A orbe 1 » Rafael Olivares Nieto lengil
- » Félix Rodriguez Montero zall » Lucio Arranz Nietoski nkilili .
- Francisco Olivares Nieto » Aniceto Arribas Castro
- » Tiburcio Montejo Aparicio » Pablo Arranz Tomé
- » Andrés Martin Olivares » Marcos García Olivares
- Dionisio Mateo Martin Louisq » Clemente Marina de Pablo
- » Simón Olivares Nieto » Julian Crespo Moreno 1209(1

» Baltasar Sanz Ponce

- Manuel Bermejo Palomar » Francisco Lobo Madroño > Vicente Cámara Gil ... Olimana
- > Fernando García Martín > Agustín Moreno García
- Tomás García Ferreras » Julián Bravo Calzada
- Abraham Abad Heras » Gerónimo Nieto García

> Vicente Alonso Sanz

- Eugenio Montejo Sanz > Julian Martin Cubillo
- Ayllón, 9 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Marcelino Sanz.

### -Bil odernavil shinol/ Hi-- 1101 457 Ayuntamiento de Martín Miguel

### CONCEJALES

D. Miguel Yagüe Rincón

» Liborio Pérez Yagüe Antonino Palomo Sastre

» Fidel Pérez Velasco » Ezequiel de l'abl s y Pablos

» Mauricio Yagüe de Pablos

#### CONTRIBUYENTES D. Benito Domingo Miguelsanz

» Bernardo Sanz Ayuso

» Cándido de Pablos Martín » Cipriano de Pablos Palomo

» Demetrio Martin Garcimartin » Florentino Gómez Rincón

» Gregorio Rincón Ayuso · Guillermo Rincón Gómez

» Hermenegildo Yagüe de Pablos

» Jacinto Pérez de Pablos » Juan Yagüe Rincon » Justino de Pablos Palomo

» Lucas Yagüe Rincón » Manuel de Frutos Alvarez

» Mariano Llorente Pérez » Mariano Sansigre Serrano » Maximino Yagüe y Pablos

Miguel Jimeno Palomo » Miguel de Pablos Palomo » Pedro de Pablos Palomo Prudencio Llorente Ayuso

» Santiago Garcimartín Nicolás » Santiago de Pablos Clemente » Venancio Rincón Jorge

Martin Miguel, 11 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Miguel Yagüe.

# 458 450 Illoude Septityeth, 2 de Febre-Ayuntamiento de Sacramenia

#### CONCEJALES

D. Fra cisco Andrés Martín

» Sotero Calzada Ortega » Braulio Andrés Rojo

» Pedro Lamas Sacristániilogal. (1

Elías Andrés Delgado » Juan Cabrero Melero malling

» Eloy de la Fuente Gonzáles » Marcos Valentín Cabrero A

#### CONTRIBUYENTES MANAGEMENT D. Blas Martin Esteban

» Francisco Martín Calvo

» Mariano Lázaro Pérez

» Eustasio de Frutos Martín » Nicanor Sanz Canosimas decl. I

» Vicente Rojo Andrés onsimale «

» Juan Rojo Andrés de l'otana l'

» Venancio Calzada Ortega 300, « » Filoteo Pérez Cerezoiso E xilo 4 &

» Casimiro Sinz de Frutos inelli « > Eusebio PaúluRicostnoM odat .

» Pedro Andrés Martin O sotrico « » Miguel Gómez Pascual leslad

» Maximino Andrés Martin » Julián Lázaro Andrés A cond.

» Pedro Andrés Martín Lázaro » Silvano Ortega Cerezo sismu 1 «

» Francisco Rojo Pérez odeola A « » Gregorio Moreno Fernández

» Ruperto Santa María Enebral . » Vicente Serrenes Cabrero III .

» León Moreno Bermejo de bala » Victoriano Melero González

» Pedro Lázaro Pérez Moismoi (1 » » Ciriaco Andrés de la Fuente

» Santiago Pérez Pascualnential e » Ezequiel Melero Bermejonnie

» Deogracias Reyes Antón Mila . » Víctor Lázaro Pérez de la malí «

» Basilio Lázaro Melero » Agapito Lázaro Andrés » Lucas Cabrero Andrés

Sacramenia, 10 de Febrero de 1914. El Aicalde, Francisco Andrés.

# abasia ) orașid nami. s anadajd /459 Ayuntamiento de Aldehorno

CONCEJALES

D. Pablo de Fratos Sanz 13 Domingo Salvador Zúniga

» Juan Cornejo García de Masi A

D. Valentín García Plaza

» Anselmo Salvador Zúñiga

» Pedro Plaza Mayor » Gonzalo Plaza Mayor CONTRIBUYENTES

D. Miguel Plaza Cornejo

» Tomás Serrano y Serrano » Pablo Salva lor Bartolomé

» Julián Sanz Zúñiga > Francisco Mayor García

» Francisco García Plaza « Justo Serrano Esteban

» Bernardo Sanz Iglesias Cipriano García Buenhombre Francisco Mayor Zúñiga

» Gregorio Plaza Mayor · Fortunato Pérez Buenhombre

» Pedro Mayor García » Pedro García Abad

» Marcos Abab García » Cipriano Peral Plaza » Bernabé Martín Peral

» Julián Calle Plaza » Isidro Buenhombre l'osadas Benito Buenhombre Bajo

» Manuel Arroyo Serrano » Aniceto García + laza » Antonio Calle Plaza

» Clemente García Peral » Toribio Arroyo González » Gregorio Mayor Buenhombre

» Gregorio Herrero García. » Miguel Garcia Hernanz

Aldehorno, 10 de Febrero de 1914. -El Alcalde, Pab.o de Frutos.

THER WHEN'T OF

#### Ayuntamiento de Fuentemizarra CONCEJALES

D. Félix Gutiérrez García » Tiburcio Granda Sanz

» Saturio Gadea García

» Julian Garcia Lopez » (tabino Miguel López » Luis Lopez de la Torre

## CONTRIBUYENTES

D. Natalio Yagüe Calvo

» Gaspar de Luna García » Genaro de Lama Alonso Pedro Yagüe Mayor

» Francisco Granda Sanz » Andrés Gil Sanz » l'edro (limeno Hernando

José Miguel López » José de Diego Ramos » Juan Martin y Martin

» Salvador Martín de Diego Facundo Granda García » Leonardo Gonzáli z Gimeno

» José Calvo y Calvo od cavid. d » Juan de Lama Sanz dio inche

» León Miguel Martín Decombi. » Fabián Yagüe Mayor · Lucas Miguel Bartolomé

» Tomás de Agueda Gimeno » Bonifacio Arranz Sanz

» Eugenio Granda Sanz » Jorge Gadea García » Natalio Guijarro Abad » Martin Mayor Bartolomé

Fuentemizarra á 9 de Febrero de 1914 — El Alcalde, Félix Gutiérrez.

# lyuntamiento de Languilla

10 Parliarialization

# C NCEJALES

D. Juan Berzal Baciero

» Clemente Madrigal Miño » Sebastián Arranz Casado

'» Pío Martín Arribas » Mariano Gimeno Pérez

### » Alejandro Aranda Bahón -CONTRIBUYENTES

D. Andrés Gimeno Arranz > Frutos Martin Ontierrez

» Ambrosio Gadea Arranz » Antonio Arranz Casado · Isidoro Ramírez Martín

> Diego Arranz, Casado Juan de la Iglesia Gaden » Genaro Arribas Arribas

» Ezequiel Martin López » Antolin Rico Domingo » Aniceto Calvo Martín domas

» Juan Ponce de Mingo » Pedro Rodriguez Berzal

» Víctor Arranz bázaro inteme (1 « » Anastasio Martín Arranz and L

. Sebastián Arranz Casado > Sebastián Cocero Maté

» Rufino Martin Signerongined ...

» Elias Monedero Martin abmol » Román Arranz Herrero » Claudio Arranz Casado

· Gregorio Martin Mate » Vicente Arribas Herrero

Languilla, 10 de Febrero de 1914. -El Alcalde, Juan Berzal.

#### obe A observe M. Januari. 462 Ayuntumiento de Muñoveros

CONCEJALES

D. Juan Gómez García » Eugenio Matarranz García

» Florentino Virseda y Santes » José Matamala García

» Cruz Cristóbal Martín » Alejandro Arribas Sebastián · Gabriel Diego Arribas

### CONTRIBUYENTES

D. Ramon Martin Grajales » Mariano Polo Cuesta

Macario García Monedero » Benito Leonor García » Francisco Schastián Encinas

· Pedro Santos Arribas » Antonio Antonio Matamala Eusebio Alvaro Herrero

» Eustaquio Martin Merino » Vicente García Sanz

» Melquiades Pascual Alonsc » Patricio Virseda Borreguero » Tomás Otero de Antonio

Jalo Sanz García » Leoncio Mozo Orejana » Lorenzo Mozo Sanz

» Gumersindo García López » José García Rodríguez » Enrique Berreguero Alvaro

» Antonio Santos Borreguero » Francisco Alvaro (abrero » Ignacio Martin Sanz

» Alvaro Santos López » Sergio Marcos Contreras » Marceliano l'ascnal Matamala

» Félix Alvaro (fil » Juan Orejana Arribas Juan Santos Antona Muñoveros, 9 de Febrero de 19.4.

# I have a series Ayuntamiento de Castroserracin

-El Alcalde, Juan Gómez García.

CONCEJALES D Manuel Pecharromán Parra

» Agustín Peña Velázquez » Epifanio Velázquez Sanz Pedro Peña Martín

» Justo Velázquez Sanz » Romualdo Sanz Onrubia

CONTRIBUYENTES D. Manuel Peña Pecharromán » Mariano Velázquez Orc jo

» Eusebio Sanz Montes » Dalmacio Peña Martín » Domingo fecharromán Peña Cayetano Peña Sebastián

» Vicente Redondo Valle o and d » Antonio Velázquez Orcajo » Agapito Peña Martín

» Andrés Pecharromán Velázquez » Esteban Pácz Aranda » Vicente Sanz Sacristán

» Eusebio Sanz Vallejo » Manuel Pecharromán y Pecharromán » Ezequiel de Antonio Barrio

Marcos Francisco Sanz Binito Redondo Lobo » Luis Peña Velázquez

» Eusebio Páez Sanz

D. Toribio Alvaro Onrubia

Justo Sanz Sacristán

» Claudio Arnanz Pecharromán

» Frutos Páez Sanz Serafin Páez Sanz

welactonum. Castroserracín, 9 de Febrero de 1914 - El Alcal le, Mannel Pecharroman Parra.

Jan mountainer 62 166 B

# Ayuntamiento de Cabezuela

### CONCEJALES

D. Fausto de Miguel Yagüe

» Patricio Sanz Miguel » Isidro Lobo Arenal

» Simeón de Frías Miguel » Matías Gómez Sanz

» Manuel Sanz Matesanz

 Victoriano Matesanz Gómez » Julio Sacristán Heras

### CONTRIBUYENTES

D. Toribio Gómez Lucas Celedonio Sacristán Lucas

» Jacinto Sanz Miguel > Florentino Vírseda Abad

 Cecilio de Miguel Sanz » Elias García Bravo

» Miguel Martin Gómez » Isidoro Herrero Sauz Plácido Sacristán Sanz > Blas Arenal Virseda

» Manuel de Miguel Encinas » Toribio Miguel Gómez

» Gregorio Martin Miguel. » Víctor Arevalillo Gómez » Férix Gómez Gómez » Domingo Lucas García

» Juan Gomez Sanz . Calixto Sunz Arenal · Tomás de Santos Herrero

 Apolinar Szcristán Góm z » Mariano Lobo Garcia » Bonifacio Lucas Sanz » Indalecio Sacristán Sanz

» Félix García Matarranz » Félix (Jóm-z A Irado» » Felipe de Miguel Sanz

> Santos Lobo Sacristán » Roque Calvo de las Heras > Ezequiel Abad San Bruno » Dámaso Sacristán Miguel Manuel Yubero Diez

» Pedro Sacristán Sauz Cabezuela, 10 de Febrero de 1914.

-El Alcalde, Fausto de Miguel. demokati Amakalah

#### Ayuntamiento de Cantimpalos CONCEJALES

D Avelino Escorial Bernabé » Justo Postigo Marinas » Tomás Postigo Fuentes

> Fanstino Garri lo Barroso Arturo Matarranz Hernando » Benito Valle Garrido

 Esteban Gómez Fuentes CONTRIBUYENTES

D. Angel Mendoza Vidaurreta » Antonio Redondo Sanz » Antonio Pedrazuela Hernanz

» Manuel Guedán Martín » Isidoro Gil de Antonio » Nicasio Gomez Palomo

» Pablo Ceballos Celador

» Estanislao Postigo Yubero » Francisco Martín Funtes alanuel Postigo Hernando

» Pedro Burgos Yuste » Anastasio Pinela Andrés » Salustiano (fil Gómez

Bernardino Pinela Guedán » Teodoro Higuera Postigo

» Juan Cardiel Martin · Pedro Garrido Recio » Luis Palomo Garrido

» Pio Gil Postigo > Gragorio Fnentes Sanz » Vicente l'inela Guedán

» Baldomero Pinela Guedán > Benjamin Serrano Torres

Dionisio Andrés Matarranz

» Pablo Lobo Llurente Million Signeruelo. 9 do Febrero de 1914 -El Alcalde. Isidro Matesanz. 369 Una casa nabibación en la calle Alba. Ayunt imiento de Escobar ofren'l lob emolconcejales c D. Nicomedes Fonzález Hignera » Mariano Marcos Llorento

» Santiago Jómez Roda » Santiago Niño Martín

. Antonio Matesanz Martin » Pedro Lucia Mardomingo » Mauricio Robledo Romano Roth ath to OLD CONTRIBUYENTES

D. Regino Marcos Cuadrado Valentín Martín Rubio » Francisco Rubio Arribas » Agustín Romano Guedán

> Francisco Merino Velasco » Benigno Martín Merino » Pláci lo Manrique López » Ignacio Guedán Miguel » Apolinar Rola Castellanos

> » Faustino Yuste González » Juan López Encinas » José Torrego Migueláñez » Mariano Rola Riopérez

» Julio Manrique Gil » Gumersindo Gallego González » Cirilo Cardiel Guedán

» Francisco Martín Arribas » Miguel Encinas Sanz » Gregorio Bernúy Roda » Miguel Encinas Lucía

» Dionisio López García

» Domingo Gómez Higuera » Norberto Villanueva Valverde · Félix Fuente Sanz

» Victorio Portilio Cardiel »» Manuel Higuera Heredero Pío Gómez Higuera » Telesforo Yuste González

Escobar, 9 de Febrero de 1914.—El Alcalde. Nicomedes González.

Ayuntamiento de Castroserna de Abajo CONCEJALES 05

D. Julián García Estebarán » Pedro Genzález Benito Vicente Velázguez Mayoral » José Bermejo Velázquez » Pedro Merino González

» Máximo: Alvaro Casla ...

CON RIBUYENTES

D. Valentín García Sanz » Domingo Bermejo Mate » Francisco Hernanz González

» Francisco Sacristan Benito » Guillermo Sanz Pérez » Leoncio Pascaal Sebastián

» Santos Velázquez Mayoral » Benito Berzal Esteban > Lorenzo Alvaro Alvaro

» Domingo Estebarán Hernando . Gregorio Pe la Asenjo > Pedro Alvaro Alvaro

» Francisco Benito Alvaro Lugenio Burgos Pérez » Julian de Frutos Molina » Pedro Este an Velázquez » Julián Alvaro Casla

» Jacinto Alvaro Benito » Saturio García Bermejo » Valentín González Sanz Mariano González Benito

Basilio García Benito mayern » Angel Martin González > Santiago Alvaro González

Castroserna de Abajo, 9 de Febrero de 1914. - El Alcalde, Julian García.

obsance torretae le la memeronem es 371 Ayun'amiento de Espirdo STATE HOGINIUS CONCEJALES HAS BUILDE

D. Clemente Huertas García Marcélino Iglesias Pastor > Cruz de Frutos Herrers

D. Pedro Isabel Llorente » Juan Sanz Grande

Jorge Ramos Gozalo CONTIRBUYENTES

D. Victor Huertas García » Pedro Herrero Velasco » Genaro Isabel Pérez

» Jorge Isabel Huertas » Guillermo García Velasco » Remigio Isabel Huertas

» Manuel Hernanz Guedan » Faustino de Frutos Herrero Francisco de Frutos Herrero

> Mateo Miguel Huertas Juan Marcos Zazo Nicomedes Isabel Sanz » Miguel Díaz Martín

» Félix da Andrés Sacristán » Pedro Díaz Martín Silvestre Gómez Rubio

Gregorio Sanz de Frutos Domingo Hernanz Velasco Antonio Rodríguez Merinel » Faustino Rubio Herrero

Eusebio Gimeno Velasco

 José Isabel L'orente Matías Herrero Bernal » Vicente Gómez Sacristán

Espirdo, 9 de Febrero de 1914.-El Alcalde, Clemente Huertas.

> Ayuntamiento de Arahuetes CONCEJALES

D. Cecilio Arribas Barrio » Victor Martin Lomillos

» Lucas Peñas Párz de conti Gervasio García de Blas

Gorganio López Leanor \* Antonio Esteban Martín

CONTRIBUYENTES D. Andrés González Borreguero

Antonio Arribas Matesanz Cel-donio González Borreguero » Clemente Arribas Hernando

Domingo Peñas Arribas Epifanio de Blas y Lúcas Eusebio González Contreras Francisco Berzal Zimarro

» Frntos Tapias Clement · Galo Martín Contreras Juan Pablo Santa Engracia » Lucas García y García

» Lucas Martin Benito » Martin Tapias lemente Marcelo Peñas Páez Macario Blanco Sánchez

» Mariano González Martín » Pablo Sanz González » Pedro Berzal Zimarro

» Salvador de Blas y Lúcas » Tomás Arribas Montero » Valeriano González de Frutos » Víctor Blanco Sánchez

Arahuetes, 9 de Febrero de 1914 — P. el Alcal·le, El Regidor, Lúcas Peñas.

Ayuntamiento de Valleruela le Sepúlveda CONCEJALES

D. Blas García de Antonio » Andrés Gómez Montes José Barrio Gilarranz

» Cayetano de Antonio Sanz Pedro Moreno Matesanz Sebastián Pascual Montes

> Pedro Matesanz Casado CONTRIBUYENTES

D. Angel Cuadrado Pascual > Ciriaco García Matesanz > Eusebio Gómez Matesanz > Francisco Herrero y Clemente

· Felipe Garci: Huerta » Fernando Gómez Matesanz » Gregorio Lobo García > Isidoro García Vicent

Juan Gomez Arribas Juan Barrio Antonio Joaquín Matesanz Sanz D. José Benito García

» Juan S Jüan Martin · Luis Moreno Lobo

. Lorenzo de Antonio Sanz » Manuel García Montes

"> Manuel Velasco Barrio » Mannel González García » Manuel García Benit

Marcos Matesanz Barrio » Nicolás Barrio Matesanz » Ruperto de Antonio Benito

» Santiago Barrio Vicente Sebastián García Moreno Tomás Barrio Casla Vicente Moreno Benito Ventura Barrio Pascual

» Víctor Ruiz Angulo. Valleruela de Sepúlveda, 9 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Blas Gar-

Ayuntamiento de la Cuesta

CONCEJALES D. Hipólito Robledo Arahuetes

MEGIOZO OZAMININA (I) E

» Francisco Martín Gil » Luis Pinillos Gil » Hilario Cobos Fernández

» Pedro Perela Redondo » Gumersindo Robledo Marinas

CONTRIBUYENTES

D. Anastasio Perela Robledo Gervasio Martin Cardiel

» Esteban Arribas Asenjo

» Claudio Gómez Robledo Telesforo García, Martin Domingo García Martín

» Julián García Martín » León García Martín » Benigno Perela Cardiel Valentín Pinillos Martín D. Ramón Martín Perela

» Alonso Gallego Martín » Gregorio Cobos Arahuetes

Julián Gil Toledo

 Pedro Gómez Marinas » Román Avila Berrocal

> Faustino Martín Cardiel > Santos Sanz Pinillos » Anastasio Perela Cardiel

» Salvador Robledo Martín » Sandalio Manso Adanero

» Gregorio de Andrés Pinillos Martin Inés Marinas

» Antonio Gómez Robledo » Valentín Marinas Perela Tion

» Nicolás Borreguero Inés » Mariano Robledo Moreno » Vicente Martín García

Ramón Sanz Dominguez Cuesta, 10 de Febrero de 1914.--El

Alcalde, Hipólito Robledo.

### Alcaldía de Palazuelos

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda formar con el debido acierto el acta de recuento general de ganadería, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones duplicadas debidamente reintegradas en el término de quince días, contados desde que el presente anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia; transcurridos los cuales, no serán atendidas las que se presenten.

Palazuelos, 9 de Febrero de 1914.— El Alcalde, Celestino Sanz.

# ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE SEGOVIA

Don Gabriel J. de Cáceres y Muñoz, Alcalde constitucional de esta Capital.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta Ciudad, para el reemplazo del ejército del corriente año, los mozos que se expresan á continuación, é ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por el presente para que concurran al acto del sorteo, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las siete de la mañana del domingo 15 del actual, y á las nueve del día 1.º de Marzo próximo, en que se efectuará la clasificación de los mozos alistados y revisiones ante este municipio; advirtiendo á los que no comparezcan á dichas operaciones, que les pararán los perjuicios consiguientes.

### NOMBRES DE LOS MOZOS

surindo en sus inquezas: acompana

# NOMBRES DE LOS PADRES

correspondiente por cualquiera de los Angel Marcilla Cáncer........... Victoriano y Petra, difuntos Pablo Llanos Contreras..... Manuel y Marcelina le amiotro Doroteo Huertas Herrera..... Alejandro y María do por de abia Guillermo Zorzo Sanz.........Román y Niceta ob economicaco v Norberto Becerril Blanco...... Saturnino y Ezequiela solo el sam Doroteo San Alejandro....... Desconocidos la nomamaloer objetto José García Casla.......Julián é Isidora munice sup o I Felipe Rodríguez Merinero.......Pedro y Ursula do objetico do objetico de constante Manuel Agustín Gauza Pérez ...... Diego y Maríano estas som increab Justo de San Isidro...... Desconocidos Lablada 13-111 Manuel Fernando Enrique Redríguez Díaz. Antonio y Enriqueta Nicolás Miguel Martín...... Cayo y María Marcos Crespo Rivero...... Hermenegildo y María Domingo León González Polo..... Eduardo y Clemencia Alejandro Agustín Soto Hernanz.... Pablo y María Manuel y Ana

Desconocidos José González García...... Sergio Santa Brigida Desconocidos Higinio y Rafaela Rafael Perdiguero Alonso..... Francisco y Angela Clemente Francisco Castañeda Cardiel Juan Gómez Gallego..... Mariano y Marta Mariano Vicente Gómez..... Antolin y Lorenza Quirino Martín San Frutos..... Desconocidos

Segovia, 11 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Gabriel J. de Cáceres. de suince disa, à contar desde la inser- fin de que los contribuyentes en

Eusebio Alonso Ramos...... Daniel y Gregoria

Alcaldía de Melque de Cercos

Don Juan del Pozo Triviño, Alcalde constitucional de Melque.

Hago saber: Que conforme al artículo 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 5.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1914, cuyo temate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 22 del corriente, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de cincuenta pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta muni-

cipal. Noting the most access to

El acto será presidido por mí ó por el señor Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamieuto; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación, y el arriendo, en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso acompañar el resguardo del depósito previo de dos pesetas y cincuenta céntimos, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique, deberá prestar, en el término de diez días, desde que la adjudicación le sea hecha, fiador abonado á satisfacción del Ayuntamiento.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1914, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto, se verificará en cuatro plazos iguales, dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir á la subasta por medio de apoderado, será bastanteado el poder correspondiente por cualquiera de los Letrados que ejerzan en la localidad.

Conforme el artículo 8.º de la referida instrucción de 26 de Abril de 1900, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Melque de Cercos, 6 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Juan del Pozo.

Alcaldia de Navafria

Por terminación del contrato de quien la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Depositario, Recaudador y Ejecutor de los fondos municipales de este pueblo, dotada con el sueldo anual de doscientas cincuenta pesetas, satisfechas de los fondos municipales á la terminación de la cobranza.

Los aspirantes á la misma, podrán presentar sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince díaa, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y el que resulte agraciado, ha de prestar fianzas á satisfacción del Ayuntamiento, además de aceptar las condiciones que se hallan de manifiesto en la expresada Secretaría.

Navafría, 9 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Manuel Ayuso.

stire tillimination in the

Alcaldia de Cuevas de Provanco

Don Bernardo Serrano Benito, Alcalde de esta villa de Cuevas de Provanco.

Hago saber: Que comprendido en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del año actual, en conformidad á lo dispuesto por el artículo 32 de la vigente ley de Reemplazos, como natural de la misma, el mozo que á continuación se expresa, y cuyo actual paradero se ignora, así como el de sus padres ó persona que le represente, el cual no ha comparecido al acto de la rectificación del alistamiento, que ha tenido lugar el día 25 del próximo pasado mes de Enero, á pesar de los anuncios publicados al efecto en el Boletín oficial número 9, correspondiente al día 21 de dicho mes; se le cita nuevamente para que concurra á los actos de sorteo, clasificación y declaración de soldados, que han de celebrarse en esta Casa Consistorial los días 15 de Febrero y 1.º de Marzo respectivamente; advirtiendo, que de no comparecer, será declarado prófugo.

Mozo que se cita

Fidel Martín García, hijo de Juan y Magdalena.

Cuevas de Provanco, 7 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Bernardo Serrano.

385

### Alcaldía de Palazuelos

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo, los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares respectivos al año de 1915, se requiere á todos los contribuyentes de este distrito municipal, para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del mes de Abril próximo, relaciones justificadas de las alteraciones que hubieren sufrido en sus riquezas, acompañando á éstas, los documentos que acrediten el pago de los derechos reales; pues pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se presenten.

También se hace saber que los apéndices estarán expuestos al público en dicha Secretaría, desde el 1. al 15 Junio próximo, conforme previene la ley; durante cuyo plazo, podrán ser examinados por los contribuyentes y entablar cuantas reclamaciones crean oportunas.

Palazuelos, 9 de Febrero de 19:4.— El Alcalde, Celestino Sanz.

Alcaldia de Vallesimonte

Hallándose terminado por este Ayuntamiento, Junta municipal y Junta repartidora al efecto nombrada, el repartimiento de consumos entre los contribuyentes de este distrito municipal, como también el repartimiento de pastos entre la ganadería propiedad de los expresados contribuyentes, referentes al año actual, ambos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, contados desde el en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en los

mismos incluídos, puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean convenientes durante dicho plazo.

Valdesimonte, 6 de Febrero de 1914. —El Alcalde, Santiago Sacristán.

381

### Alcaldía de Arahuetes

Se halla vacante la Depositaría de fondos municipales de este Ayuntamiento, y su provisión tendrá lugar dentro de los diez días siguientes al del que tenga lugar este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; siendo su dotación de cuarenta pesetas anualmente, pagadas del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde presidente del Ayuntamiento, y el que resulte agraciado con dicha plaza, habrá de prestar la fianza correspondiente á satisfacción del Ayuntamiento, si éste la exigiere.

Arahuetes, 9 de Febrero de 1914.— El Alcalde, P. O., El Regidor primero, Lucas Peñas.

374

Juzgado de primera instancia é instrucción de Santa Maria de Nieva

Don Amado Salas Medina Rosales, Juez de instrucción de Santa María de Nieva y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas en que ha sido condenado el procesado José Manzanas Sacristán, en la causa núm. 49, de 1909, que se le siguió en este Juzgado por lesiones, se saca á pública subasta por tercera vez el inmueble embargado al penado, sin sujeción á tipo, que á continuación se expresa:

Una casa en Martín Muñoz de las Posadas, calle del Arroyo, número 38, manzana sin número, consta de planta baja con diferentes habitaciones, mide próximamente cuarenta y cuatro metros y treinta centímetros cuadrados, y linda por la derecha, entrando, con otra de Eugenia López; izquierda, huerto de Santos Rojo; espalda, huerto de herederos de Luciano Zorzo.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cinco de Marzo próximo y hora de las once, con las siguientes condiciones:

Primera. Que no existen títulos de propiedad.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado ó Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta.

Tercera. Que se admitirán posturas por cualquier cantidad, y que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero.

Dado en Santa María de Nieva, á diez de Febrero de mil novecientos catorce.—Amado Salas.—Carmelo Velasco.

s. Padro Morsno Halesana

Juzgado de primera instancia é instrucción de Sepúlveda

Don Jesús Sánchez y Octavio de Toledo, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias á que ha sido condenado por la Audiencia de Segovia, el penado Román Soriano Cristóbal, en la causa que se le siguió en este Juzgado por robo, con el número 33, de 1912, se saca á pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, la siguiente finca:

Una casa habitación en la calle Alta, número uno, en el barrio de la Rades, término de Santo Tomé del Puerto, que mide frente, siete metros; de ancho, ocho metros, y de altura, dos cincuenta, y linda frente, entrando, con las Eras; espalda, casa de Mariano Sanz; izquierda, de Leandro Serrano, y derecha, otra de Isidro García; tasada en 200 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diez de Marzo próximo y hora de las once de su mañana; con las advertencias que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que que se anuncia, y que de expresada finca no existe título; siendo de cuenta del comprador el adquirirle.

Dado en Sepúlveda, á nueve de Febrero de mil novecientos catorce.—
Jesús Sánchez.—El Secretario interino, Pedro Revilla.

Humanamin Carllego Genasiamin Fr

morrel zeno l'ominoi (I e 319

Juzgado municipal de Cobos de Segovia

Halman Largers July 19

Don Dionisio Burgos Agüero, Juez municipal de Cobos de Segovia.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado, la cual ha sido anunciada en el Boletín oficial de esta provincia en catorce de Enero próximo pasado, y no habiéndose presentado ningún solicitante, se anuncia por segunda vez, por el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín oficial, pudiendo los aspirantes presentar dentro de dicho plazo sus solicitudes documentadas con arreglo al artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

El agraciado percibirá como sueldo los derechos de arancel.

Cobos de Segovia, 7 de Febrero de 1914.—El Juez municipal, Dionisio Burgos.-El Secretario habilitado, Agustín González.

hacyal sourch Vedayoud

Juzgado municipal de Encinillas

\* Benito Baral Esteban

rationer the section to not the

No habiéndose presentado ningún aspirante á los cargos de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, á pesar del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia, número 157, del día 31 de Diciembre del año último, y cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia y de instrucción del partido, se anuncian nuevamente las vacantes de dichos cargos, á fin de que los que aspiren á ellos, presenten sus instancias en este Juzgado y en término de treinta días, acompañadas de los documentos que se mencionan en el anterior anuncio.

Encinillas, 7 de Febrero de 1914.— El Juez municipal, Saturnino Herranz.

IMPRENTA PROVINCIAL

EXTRAORDINARIO

CORRESPONDIENTE AL MIÉRCOLES 18 DE FEBRERO DE 1914

CIRCULAR

Publicada en la Gaceta de Madrid, correspondiente al día de ayer, la convocatoria á elecciones generales de Diputados á Cortes, y señalado el día 8 de Marzo próximo, para verificar la votación; deseando cooperar á que se facilite el estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, he considerado conveniente llamar la atención de las Juntas municipales del Censo y de las personas que han de constituir las Mesas electorales de esta provincia, acerca de algunos artículos de dicha Ley, especialmente los que señalan días fijos en que ciertas operaciones deben verificarse, y los documentos que deben remitirse á esta Junta y á la Central, publicándose al efecto las advertencias siguientes:

Primera. Los Presidentes de las Juntas municipales harán exponer al público inmediatamente, á las puertas de los locales designados para Colegios electorales, y hasta que haya ter-

minado la elección, las listas definitivas de electores del censo electoral y demás documentos á que se refiere el artículo 19 de la Levicionnicamento do sino del la

> Segunda, El domingo 22 del actual, se reunirán las Juntas municipales del Censo en sesión pública para designar los Adjuntos y los Suplentes de éstos que, en unión del Presidente de la Mesa ó su Suplente, ya designado, y los Interventores que en su día pueden nombrar los candidatos, han de constituir la Mesa electoral de cada sección (art. 37 de la Lev.)

Tercera. Quien aspire á ser proclamado candidato, en virtud de propuesta de electores (caso 3.º del artículo 24) deberá requerir el 23 del actual al Presidente de la Junta municipal del Censo para que ordene á los Presidentes y Adjuntos de las secciones que el mismo señale, que constituyan las Mesas correspondientes el jueves 26; deben por consiguiente, los Presidentes y Adjuntos que reciban orden del Presidente de la Junta municipal constituirse dicho día 26 en el local designado, á las ocho en punto de la mañana, y proceder en la forma que el art 25 de la Ley determina.

El domingo 1.º de Cuarta. Marzo á las ocho de la mañana se reunirá en sesión pública en la Sala Audiencia, esta Junta provincial para la proclamación de candidatos (artículos 26, 27 y 28 de la Ley) ó en su caso de Diputados á Cortes definitivamente elegidos.

Quinta. El jueves 5 de Marzo se constituirá la Mesa de cada sección en el local donde la elección haya de tener lugar, á fin de que los candidatos proclamados ó las personas que hayan designado los mismos hagan entrega de los talones firmados que han de servir para la comprobación de las firmas que autoricen los nombramientos talonarios de Interventores. (Párrafo 5.° del art. 30 de la Ley).

En este acto, los Presidentes de las Mesas, advertirán á los candidatos ó á sus apoderados ó sustitutos que la parte del talonario que han de enviar á la Junta Central del Censo, en cumplimiento del expresado artículo, deberá remitirse necesariamente antes del día de la votación, por correo, en pliego certificado, expresando en la cubierta el contenido.

Sexta. El domingo 8 de Marzo, á las siete de la mañana, se constituirá la

Mesa electoral, en el local señalado para celebrar la votación, y desde esta hora hasta las ocho en punto que empezará aquélla, (artículo 40), se practicarán las operaciones á que se refiere el artículo 38 de la Ley, y se levantará acta en la que se expresará necesariamente cómo y con qué personal queda constituída la Mesa electoral.

Séptima. Las Juntas municipales del Censo, se reunirán cuantas veces sea necesario para resolver acerca de las instancias que se presenten sobre la declaración de causa legítima de excepción ú omisión del voto á que se resiere el artículo 84 de la Lev.

Octava. Las Juntas municipales se hallan obligadas á remitir á esta Provincial, por correo, bajo sobre certificado, antes del día 8 de Abril próximo, una relación de los electores que no hayan votado ni alegado causa de omisión, (art. 84 de la Ley.)

Novena. Las Mesas electorales, el mismo día de la votación, se hallan obligadas á remitir á la Junta Central del Censo, por correo, bajo sobre certificado, expresando en la cubierta su 587

contenido, los documentos siguientes:

1.º Una certificación del resultado del escrutinio igual á la que debe fijarse en la parte exterior del edificio al terminar aquél, dirigida al Excelentísimo Sr. Presidente, (artículo 45 de la Ley.)

del acta de constitución de ción verificada, dirigidas al Sr. Secretario, (art. 47 de la Ley.)

Décima Las mismas Mesas electorales, se hallan obligadas así bien á remitir á esta Junta provincial, por correo, bajo sobre certificado, dirigido al Presidente, expresando en la cubierta su contenido, los documentos que á continuación se expresan:

2.º Una copia literal 1.º Unacertificación del resultado del escrutila Mesa y otra de la elec- nio igual á la que debe fijarse en la parte exterior del edificio al terminar aquél, (art. 45 de la Ley.)

2.º Un ejemplar de las listas de votantes firmadas por los Adjuntos é Interventores. (Párrafo 3.º del art. 46 de la Ley.)

Igualmente remitirán al mismo tiempo, en un solo sobre certificado, dirigi to al Sr. Secretario de esta Junta provincial, expresando claramente en la cubierta los documentos que contiene, sin limitarse á decir "que son documentos electorales, como en otras ocasiones ha ocurrido, una copia literal del acta de constitución de la mesa (art. 39) y otra del acta de la elección (art. 47.)

Undécima. El incumplimiento de las disposiciones citadas será corregido con la multa que establece el art. 75 de la Ley, sin perjuicio de las demás responsabilidades que por razón de delitos puedan exigirse.

Segovia, 16 de Febrero de 1914.—El Presidente, Fosé G.ª Valladares.

# DIPUTACION PROVINCIAL

Don Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de la Excma. Diputación provincial de Segovia.

Certifico: Que de los antecedentes que obran en el Archivo de esta Corporación, referentes á las elecciones de Senadores por esta provincia á partir del año mil ochocientos noventa y seis, puesto que de los años mil ochocientos noventa y cuatro y mil ochocientos noventa y cinco no existe ningún dato, primero de los á que se contrae la Real orden de dieciséis de Abril de mil novecientos diez, resulta que fueron elegidos los señores no fallecidos en la actualidad que á continuación se indican:

NOMBRES Ó TÍTULOS	FECHA DE LA PROCLAMACIÓN	
Sr. D. Francisco Martin Sanchez. Sr. D. Francisco A. Commelerán. Sr. D. Ramón de Castro Artacho Sr. D. Francisco Arias Dávila, Duque de la Conquista Sr. D. Raimundo Ruiz de la Torre	27 de Junio de 1897.  10 Abril 1898.—15 Novbre. 1902.—10 Mayo 1903.  30 de Abril 1899.—2 Junio de 1901.  30 de Abril de 1899.  2 de Junio de 1901.  5 de Mayo de 1907.  24 Septre. 19055 Mayo 190722 Mayo 1910.  24 de Septiembre de 1905.	

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su publicación en el Boletín oficial, en cumplimiento de la citada Real orden, expido la presente autorizada y visada por el Sr. Presidente de la Excma. Diputación y sellada con el de la misma en Segovia, á diecisiete de Febrero de mil novecientos catorce.—Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º—El Presidente de la Diputación, JULIO DE LA TORRE BARTOLOME.

Hovend: Las :Nosus elecal obtails outsim lo koltagos Fillo mallod os neiester Sint of the thing .091100 100 , vaned leb latted -Zo Aphrollition outlos o mi na alignium al mi chanceri

Don Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de la Excma. Diputación providcial de Segovia.

Certifico: Que de los antecedentes que obran en el archivo de esta Corporación referentes á las Elecciones de Diputados á Cortes por esta provincia á partir del año mil ochocientos noventa y séis, puesto que del año mil ochocientos noventa y cuatro y mil ochocientos noventa y cinco no existe ningún dato, primero de los á que se contrae la Real orden de dieciséis de Abril de mil novecientos diez, resulta que fueron elegidos los señores no fallecidos en la actualidad que á continuación se indican:

NOMBRES Ó TÍTULOS	Fecha de la proclamación	DISTRITO
D. Gregorio Bernabé Pedrazuela	16 Abril 1896 y 12 Mayo 1910.	Secovia
* Yalendin Danchez de Inlenn	16 Abril 1896, 31 Marzo 1898.	C /11
<ul> <li>José Osorio y Heredia, Conde</li> </ul>	23 Mayo 1401 Tr 30 Abril 1009	Riaza
» Emilio Drake de la Cerda	31 Marzo 1898	net in element of this exerts
Marqués de Cañada Honda.	31 Marzo 1898, 23 Mayo 1901, 30 Abril 1903 14 Septiembro	
" Hormundo Ruiz de la Torre.	1905 y 25 Abril 1907 31 Marzo 1898 y 23 Mayo 1901.	Vanta Wanta J. Bir.
EXILLY SILOT OF 19 TOTTE WILLS	20 Mayo 1901	Challon
narques de Santa Cruz	30 Abril 1903, 14 Septiembre 1905, 25 Abril 1907 v 12 Mayo	
O. Francisco Martín Sánchez	1910 30 Abril 1903, 14 Septiembre - 1905, 25 Abril 1907 y 12 Mayo	m dini
	1910	Vento Morio de Visco
<ul> <li>José Martínez Velasco</li> <li>Luis García de la Rasilla y</li> </ul>	12 Mayo 1910	Kiaza Idem
García	17 Noviembre de 1912	Secovia

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el Boletin oficial, en cumplimiento de la citada Real orden, expido la presente, autorizada y visada por el Sr. Presidente de la Excma. Diputación provincial y sellada con el de la misma, en Segovia á diecisiete de Febrero de mil novecientos catorce.—Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Presidente, JULIO DE LA TORRE BARTOLOMÉ.

design as assertion to the master as the administration of the enterior of the contract of the

us character to the this of an element bear he confident to manager thing

ab 8 mandai ili anal anal alam pakenten yan an analah salah salah ka ka ka

到"我们可能的,我是一句"是你就说。" "我们的是一个"我"的"我"的"我"的"我"的"我"。"我们也是一个"我们是一个是一个"我们",我们是一个"我们",我们

obinstrable to siredire si l'estante le ula etang un electricate an actair antainstail busis

IMPRENTA PROVINCIAL -diox-altair his in construction and allege allege at our of composition and against